

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1521

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diciembre diez (10) del año dos mil veintiuno (2.021).

RAD: 76-001-40-03-012-2021-00555-00
REF: EJECUTIVO
DTE: INMOBILIARIA E INVERSIONES JARAMILLO S.A.S
DDO: RICARDO ESTEBAN ENCARNACION ORTEGA Y JHOAN
ESTIVEL OSSA ACEVEDO

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda Ejecutiva instaurada por la inmobiliaria e Inversiones Jaramillo S.A.S contra Ricardo Esteban Encarnación Ortega Y Jhoan Estivel Ossa Acevedo.

En esta acción se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas en las pretensiones de la demanda mediante contrato de arrendamiento con sus respectivos intereses.

El Juzgado al hacer un estudio de la demanda advierte las siguientes fallas:

No se acredita la calidad de abogado del representante legal señor Jorge Orlando Jaramillo Durango que le permita adelantar la demanda en representación de la Inmobiliaria e Inversiones Jaramillo S.A.S, por lo tanto, deberá acreditar la condición de abogado o en su defecto otorgar poder a un profesional en derecho.

Por lo anotado y de conformidad con el artículo 90 numeral 5° del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

No reconocer personería al señor Jorge Orlando Jaramillo Durango, identificado con la C.C. No. 14.621.010, para actuar en el proceso hasta tanto allegue lo solicitado por el despacho en el término concedido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

5

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal

Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc83521526c1fba4b2519dc56c50130591d59771489a872cdcdb96d1e0bd4200**
Documento generado en 24/01/2022 04:01:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>